

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

En sesión de 12 de marzo de 2024, se adoptó por la Comisión Informativa de Cooperación Municipal, el siguiente dictamen:

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión celebrada el 30 de enero de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las bases del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027,

El acuerdo adoptado fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el BOP número 24, de 2/02/2024, a los efectos de que durante el plazo de exposición pública pudieran los interesados examinar el expediente y formular alegaciones o reclamaciones al mismo.

Durante el período de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Ayuntamiento de VALENCIA
- Registro de entrada: E/OV_EX/2024/015521 de 15/02/2024

- Pretensión: "contemplar en el Plan de Inversiones 2024-2027 o en otro complementario para municipios de más de 50.000 habitantes a las Pedanías de Valencia, atendiendo a los precedentes en que así se ha hecho por la Diputación de Valencia, por consideración de la aportación de la ciudad y de la situación de necesidad y mayor precariedad de las Pedanías en cuanto a sus servicios y por su número de habitantes asimilable al de los municipios pequeños"

En sessió de 12 de març de 2024, es va adoptar per la Comissió Informativa de Cooperació Municipal, el següent dictamen:

El Ple de la Diputació de València, en sessió celebrada el 30 de gener de 2024, va adoptar l'acord d'aprovació inicial de les bases del Pla Obert d'Inversions 2024-2027,

L'acord adoptat va ser exposat al públic mitjançant anunci publicat al BOP número 24, de 2/02/2024, als efectes de que durant el termini d'exposició pública pogueren els interessats examinar l'expedient i formular al·legacions o reclamacions al mateix.

Durant el període d'exposició pública s'han presentat les següents al·legacions:

1. Ajuntament de VALÈNCIA
- Registre d'entrada: E/OV_EX/2024/015521 de 15/02/2024

- Pretensió: "contemplar en el Pla d'Inversions 2024-2027 o en un altre complementari per a municipis de més de 50.000 habitants a les Pedanies de València, atenent als precedents en què així s'ha fet per la Diputació de València, per consideració de l'aportació de la ciutat i de la situació de necessitat i major precarietat de les Pedanies quant als seus serveis i pel seu nombre d'habitants asimilable al dels municipis petits"

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

- | | |
|---|--|
| <p>2. Ayuntamiento de CARRÍCOLA</p> <ul style="list-style-type: none">- Registro: E/OV_EX/2024/015279, de 14/02/2024- Pretensión:
Que la cláusula segunda de las bases por lo que respecta a la financiación del 75% de determinadas actuaciones no se aplique a los municipios de menos de 1.500 habitantes, cuyas actuaciones solicitadas sean financiables hasta el 100% de su coste. | <p>2. Ajuntament de CARRÍCOLA</p> <ul style="list-style-type: none">- Registre: E/OV_EX/2024/015279, de 14/02/2024- Pretensió:
Que la clàusula segona de les bases pel que fa al finançament del 75% de determinades actuacions no s'apliqui als municipis de menys de 1.500 habitants, les actuacions demanades dels quals siguin finançables fins al 100% del seu cost. |
| <p>3. Ayuntamiento de ATZENETA D'ALBAIDA</p> <ul style="list-style-type: none">- Registro de entrada: E/OV_EX/2024/015851 de 16/02/2024.- Pretensión:
Que la cláusula segunda de las bases por lo que respecta a la financiación del 75% de determinadas actuaciones no se aplique a los municipios de menos de 1.500 habitantes, cuyas actuaciones solicitadas sean financiables hasta el 100% de su coste. | <p>3. Ajuntament d' ATZENETA D' ALBAIDA</p> <ul style="list-style-type: none">- Registre d'entrada: E/OV_EX/2024/015851 de 16/02/2024.- Pretensió:
Que la clàusula segona de les bases pel que fa al finançament del 75% de determinades actuacions no s'apliqui als municipis de menys de 1.500 habitants, les actuacions demanades dels quals siguin finançables fins al 100% del seu cost. |
| <p>4. Ayuntamiento de PALMERA</p> <ul style="list-style-type: none">- Registro: E/OV_EX/2024/015901, de 16/02/2024- Pretensión:
Que en el reparto de los fondos se tenga en cuenta que el número total de viviendas en la población son 486 y no 475, y que el número total de zonas verdes son 6, las cuales suponen un total de 19.534,37 m². | <p>4. Ajuntament de PALMERA</p> <ul style="list-style-type: none">- Registre: E/OV_EX/2024/015901, de 16/02/2024- Pretensió:
Que en el repartiment dels fons es tingui en compte que el nombre total d' habitatges en la població són 486 i no 475, i que el nombre total de zones verdes són 6, les quals suposen un total de 19.534,37 m². |
| <p>5. Ayuntamiento de OTOS</p> <ul style="list-style-type: none">- Registro: E/OV_EX/2024/015967 de 16/02/2024.- Pretensión:
Que la cláusula segunda de las bases por lo que respecta a la financiación | <p>5. Ajuntament d' OTOS</p> <ul style="list-style-type: none">- Registre: E/OV_EX/2024/015967 de 16/02/2024.- Pretensió:
Que la clàusula segona de les bases pel que fa al finançament del 75% de |

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribuna. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

del 75% de determinadas actuaciones no se aplique a los municipios de menos de 1.500 habitantes, cuyas actuaciones solicitadas sean financiables hasta el 100% de su coste.	<i>Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 26/03/2024</i> <i>Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 26/03/2024</i> determinades actuacions no s'apliqui als municipis de menys de 1.500 habitants, les actuacions demanades dels quals siguin finançables fins al 100% del seu cost.
6. Ayuntamiento de SALEM - Registro: E/OV_EX/2024/016013, de 16/02/2024 - Pretensión: Que la cláusula segunda de las bases por lo que respecta a la financiación del 75% de determinadas actuaciones no se aplique a los municipios de menos de 1.500 habitantes, cuyas actuaciones solicitadas sean financiables hasta el 100% de su coste.	6. Ajuntament de SALEM - Registre: E/OV_EX/2024/016013, de 16/02/2024 - Pretensió: Que la clàusula segona de les bases pel que fa al finançament del 75% de determinades actuacions no s'apliqui als municipis de menys de 1.500 habitants, les actuacions demanades dels quals siguin finançables fins al 100% del seu cost
7. Grupo Popular de la Diputación de Valencia: - Registro interdepartamental de salida S/23062/2024/000007 - Pretensión: Modificación de la cláusula segunda.A) "Objeto subvencionable", de modo que entre las actuaciones que puedan ser financiables hasta el 100% se incluyan, además de las previstas, las de aquellas entidades solicitantes que tengan redactado y debidamente aprobado alguno de los siguientes: "Plan Estratégico Municipal" "Agenda Urbana"	7. Grup Popular de la Diputació de València: - Registre interdepartamental de sortida S/23062/2024/000007 - Pretensió: Modificació de la clàusula segona. A) "Objecte subvencionable", de manera que entre les actuacions que puguin ser finançables fins al 100% s'incluguin, a més de les previstes, les d'aquelles entitats sol·licitants que tinguin redactat i degudament aprovat algun dels següents: "Pla Estratègic Municipal" "Agenda Urbana"
Visto el informe del jefe de servicio sobre las alegaciones presentadas, de 5 de marzo de 2024, Visto el informe del jefe de servicio sobre correcciones de errores del texto aprobado inicialmente, de fecha 5 de marzo de 2024,	Vist l'informe del cap de servei sobre les al·legacions presentades, de 5 de març de 2024, Vist l'informe del cap de servei sobre correccions d'errades del text aprovat inicialment, de data 5 de març de 2024,

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Atendido lo dispuesto por los artículos 33 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), Atendido lo dispuesto por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Visto lo dispuesto por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en especial sus apartados 2 y 5 (TRLRHL), Visto lo dispuesto por el artículo 2.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (OGS), SE ACUERDA Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por los ayuntamientos de Valencia, Carrícola, Atzeneta de Albaida, Otos y Salem, debido a su carácter de oportunidad y no de legalidad. Segundo. Desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Palmera con respecto al número de viviendas, dado que el dato utilizado para todos los Ayuntamientos de la provincia se basa en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local (EIEL), que a su vez se actualiza con información de la Sede Electrónica del Catastro mediante los ficheros shp con todas las parcelas de cada municipio y las tablas alfanuméricas tipo cat que publica Catastro cada	<i>Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 26/03/2024</i> <i>Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 26/03/2024</i> Atès el que disposen els articles 33 i 36.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local (LRBRL), i 32 de Reial Decret Legislatiu 781/86, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local (TRRL), Atès el que disposa la disposició addicional 8a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS), Vist el que disposa l'article 174 del Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals), en especial els seus apartats 2 i 5 (TRLRHL) Vist allò disposat per l'article 2.4 de l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de València (OGS), S'ACORDA Primer. Desestimar les al·legacions presentades pels ajuntaments de València, Carrícola, Atzeneta d'Albaida, Otos i Salem, a causa del seu caràcter d'oportunitat i no de legalitat. Segon. Desestimar l'al·legació presentada per l'Ajuntament de Palmera pel que fa al nombre d'habitatges, atès que la dada utilitzada per a tots els Ajuntaments de la província es basa en l'Enquesta d'Infraestructures i Equipament Local (EIEL), que al seu torn s'actualitza amb informació de la Seu Electrònica del Cadastre mitjançant els fitxers amb totes les parcel·les de cada municipi i les taules alfanumèriques tipus cat que publica Cadastre cada febrer, essent 475 el nombre
--	--

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

febrero, siendo 475 el número de viviendas que de acuerdo con dicho criterio le corresponden a Palmera.

Desestimar, asimismo, la alegación presentada con respecto al cálculo de la variable de zonas verdes, dado que se realiza a través del tramo de población al que pertenece el Ayuntamiento y no en base al número de zonas verdes que tenga. Para el caso de Palmera el valor asignado es de 5, siendo que su población es inferior a 1.500 habitantes.

Tercero. Estimar la alegación presentada por el Grupo Popular de la Diputación de Valencia dada la similitud de los documentos Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM), Plan Estratégico Municipal (PEM) y Agenda Urbana (AU) y proceder a incluir dichos documentos en las cláusulas segunda.A), octava.A), y en los modelos III.A y III.I de las bases del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027.

Cuarto. Aceptar el informe de correcciones de errores emitido por la jefatura del servicio de Cooperación Municipal de 5/03/2024 y proceder a su incorporación al texto de las bases del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027.

Quinto. Aprobar definitivamente las bases reguladoras del Plan Abierto de Inversiones para el cuatrienio 2024-2027 con las incorporaciones indicadas en los resolvos tercero y cuarto del presente acuerdo, y aprobar su convocatoria.

Sexto. Declarar la excepcionalidad prevista en el art. 174.5 del TRLRHL y, en consecuencia, elevar los porcentajes para la anualidad 2025 y siguientes.

d' habitatges que d' acord amb li corresponen a Palmera.

Desestimar, així mateix, l'al·legació presentada pel que fa al càlcul de la variable de zones verdes, atès que es realitza a través del tram de població al qual pertany l' Ajuntament i no en base al nombre de zones verdes que tingui. Per al cas de Palmera el valor assignat és de 5, essent que la seva població és inferior a 1.500 habitants.

Tercer. Estimar l'al·legació presentada pel Grup Popular de la Diputació de València donada la similitud dels documents Pla Urbà d'Actuació Municipal (PUAM), Pla Estratègic Municipal (PEM) i Agenda Urbana (AU) i procedir a incloure aquests documents en les clàusules segona. A), vuitena. A), i en els models III.A i III.I de les bases del Pla Obert d' Inversions 2024-2027.

Quart. Acceptar l'informe de correccions d'errors emès per la prefectura del servei de Cooperació Municipal de 5/03/2024 i procedir a la seva incorporació al text de les bases del Pla Obert d'Inversions 2024-2027.

Cinquè. Aprovar definitivament les bases reguladores del Pla Obert d' Inversions per al quadrienni 2024-2027 amb les incorporacions indicades en els resolcs tercer i quart del present acord, i aprovar la seva convocatòria.

Sisè. Declarar l' excepcionalitat prevista a l' art. 174.5 del TRLRHL i, en conseqüència, elevar els percentatges per a l' anualitat 2025 i següents.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Séptimo. Autorizar el gasto que comporta el Plan, por importe máximo de 350.000.000 €, correspondiendo 24.000.000 € al ejercicio 2024, 105.000.000 € al ejercicio 2025, 138.000.000 € al ejercicio 2026 y 83.000.000 € al ejercicio 2027, distribuidos estimativamente, entre las siguientes aplicaciones presupuestarias: o 201.94202.65000 o 201.94202.76200 o 201.94202.76300 o 201.94202.76800 La distribución definitiva se efectuará en los acuerdos de concesión de las ayudas entre Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades, atendiendo a las solicitudes de los mismos y la forma de ejecutar la inversión elegida para cada una de ellas. La efectividad de las cuantías anuales quedará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en cada una de las anualidades, previa modificación presupuestaria, en su caso. Octavo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del TRRL y comunicar la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.8 de la LGS. La Base de Datos trasladará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la convocatoria para su publicación. El plazo para la presentación de solicitudes se mantendrá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de junio de 2027.	Setè. Autoritzar la despesa que comporta el Pla, per import màxim de 350.000.000 €, corresponent 24.000.000 € a l' exercici 2024, 105.000.000 € a l' exercici 2025, 138.000.000 € a l' exercici 2026 i 83.000.000 € a l' exercici 2027, distribuïts estimativament, entre les aplicacions pressupostàries següents: o 201.94202.65000 o 201.94202.76200 o 201.94202.76300 o 201.94202.76800 La distribució definitiva s'efectuarà en els acords de concessió de les ajudes entre Municipis, Entitats Locals Menors i Mancomunitats, atenent a les sol·licituds dels mateixos i la forma d'executar la inversió triada per a cadascuna d'elles. L' efectivitat de les quanties anuals quedarà supeditada a l' existència de crèdit suficient i adequat en cadascuna de les anualitats, prèvia modificació pressupostària, si s'escau. Vuitè. Publicar el present acord en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb el que disposa l' article 32 del TRRL i comunicar la mateixa a la Base de Dades Nacional de Subvencions de conformitat amb el que disposa l' article 20.8 de la LGS. La Base de Dades traslladarà al Butlletí Oficial de la Província de València l'extracte de la convocatòria per a la seua publicació. El termini per a la presentació de sol·licituds es mantindrà obert des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província fins al 15 de juny de 2027.
--	---

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*

*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

BASES REGULADORAS DEL PLAN

ABIERTO DE INVERSIONES 2024-2027

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*

*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

INTRODUCCIÓN

El artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece la obligatoriedad para las Diputaciones Provinciales, de aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.

La Diputación de Valencia, a través del Servicio de Cooperación Municipal, en cumplimiento de la normativa citada, realiza una apuesta para el período 2024-2027, con un Plan Abierto de Inversiones que permitirá que los ayuntamientos y mancomunidades dispongan de cuatro años para realizar los trámites y la ejecución de sus proyectos.

Los proyectos del Plan Abierto de Inversiones nacen con un objetivo firme de luchar por muchos de los parámetros y objetivos incluidos en la Agenda 2030. Los ingresos que recibirá cada Ayuntamiento se bareman mediante una fórmula polinómica que garantiza un importe fijo, que alcanza al 30% del total disponible, más un importe objetivo y equitativo, distribuido teniendo en cuenta los parámetros detallados en la fórmula que se adjunta como Anexo I.A), entre los cuales se encuentra el análisis de los costes efectivos de prestación de los servicios de los municipios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cuanto a las Mancomunidades de Municipios, el baremo se encuentra detallado en la fórmula que se adjunta como Anexo I.B). Las variables objetivas tenidas en cuenta para repartir el total preasignado a estas entidades son:

- Valor marginal (35%)
- Población (25%)
- Número de ayuntamientos asociados (25%)
- Capacidad inversora (15%)

La Diputación Provincial, consciente de la utilización de los fondos que provienen de la ciudadanía en general, está interesada en transmitir una conciencia de protección de dichos fondos. Para ello, se aplica un enfoque de buenas prácticas de gestión

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*

*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
data 26/03/2024*

administrativa, que incluye la planificación apropiada, la asignación coherente de áreas y responsabilidades, y la disciplina y el orden.

El 70% de los municipios valencianos tienen menos de 5.000 habitantes. Una situación que provoca que tengan gran dificultad en la resolución de sus gestiones, y sus inversiones se nutren esencialmente de ayudas supramunicipales como es el caso de este Plan Abierto de Inversiones, cuyo presupuesto asciende a 350.000.000 €. lo que supone la consignación más importante del presupuesto de la Diputación destinada a convocatorias de ayudas, lo cual refleja la voluntad de reforzar la autonomía municipal, favoreciendo la realización de inversiones en los pequeños municipios, y asegurando la prestación integral de los servicios que deben prestar de forma obligatoria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.1.a) de la LRBRL, con el objetivo de hacer ciudades más eficientes y sostenibles, donde exista más igualdad y justicia social.

En este sentido, la Diputación de Valencia está comprometida con el urbanismo feminista, una teoría y un movimiento social que busca comprender el impacto de la planificación urbanística sobre las mujeres y cómo los sistemas patriarcales han dado forma a los entornos urbanos. Entendido como un urbanismo con perspectiva de género que parte de la base que el urbanismo no es neutro y que nuestras ciudades y nuestros barrios se han configurado a partir de los valores de una sociedad que es patriarcal y que la forma física de los espacios ha contribuido y contribuye a perpetuar y reproducir estos valores. Frente a esto, el urbanismo feminista propone poner la vida de las personas en el centro de las decisiones urbanas. Se trata de planificar los pueblos y ciudades priorizando las tareas de cuidado, asociadas a las mujeres e incluir la movilidad que exigen los cuidados (llevar a las niñas y niños al parque, acompañar a las personas mayores al médico...), frente a la supremacía de la movilidad lineal, es decir (de casa al trabajo). Una forma de diseñar el espacio que quiere tener en cuenta la experiencia de las mujeres a partir del rol de cuidadoras que históricamente se les ha asignado. También apuestan por fomentar las zonas de encuentro y de socialización y desterrar la concepción de los pueblos como lugares de tránsito. Pero las ciudades diseñadas por el urbanismo feminista no tratan de pensar solo en las mujeres, sino incorporar una visión interseccional que hable de problemas universales y no se reduzca a “las cosas que les pasan a las mujeres”. Por ello, pretenden poner en el centro las necesidades de niños, niñas, personas mayores o personas con diversidad funcional. Este enfoque busca crear un entorno construido más equitativo, inclusivo, sostenible y agradable para todas las personas.

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

Por su parte, y en materia medioambiental, la sociedad globalizada actual está caminando hacia un punto de posible no retorno, si los gobiernos no actúen decididamente a la hora de luchar contra el cambio climático. En este contexto es fundamental comprender que el estrés hídrico y la escasez de agua son más que nunca un motivo de preocupación y que se debe apostar de manera decidida por el aumento en el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua.

Una provincia que haya alcanzado los ODS en 2030 será la provincia con la que todos y todas soñamos. Por eso, la Agenda 2030 continúa siendo prioritaria para la Diputación de Valencia, ya que pretende constituir un modelo de actuación sostenible y eficiente.

A tal fin, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 36.1.b) de la LRBRL, la Diputación de Valencia mantiene la fuerte apuesta de destinar parte de la consignación del nuevo Plan Abierto de Inversiones 2024-2027, al cumplimiento por parte de los municipios, mancomunidades y entidades locales menores que así lo soliciten, de alguno de los ODS 6 (agua limpia y saneamiento), 7 (energía asequible y no contaminante), 9 (industria, innovación e infraestructura), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 13 (acción por el clima) o 15 (vida de ecosistemas terrestres), comprometidos en el marco de las Naciones Unidas con anterioridad al plazo fijado en el año 2030. Dichos objetivos, así como las metas que los integran, pueden ser consultados en <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/ca/agenda2030/index.htm>.

A tal fin, del total preasignado a cada ayuntamiento de más de 1.500 habitantes, deberán destinar:

- Al menos, el 10% a actuaciones destinadas a parques y jardines
- Al menos, el 10% a actuaciones destinadas al ciclo integral del agua
- Al menos, el 10% a actuaciones destinadas a instalaciones deportivas

Y aquellas actuaciones que se encuadren en alguno de los ODS 6, 7, 9, 11, 13 o 15, o bien que se encuentren incluidas en los Planes Urbanos de Actuación Municipal debidamente aprobados, podrán ser financiables hasta el 100% de su coste, frente al resto de actuaciones que tendrán una financiación máxima del 75% de su coste.

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

Adicionalmente, se convocará una conferencia anual de concesión de premios a fin de conceder el correspondiente reconocimiento a aquellas actuaciones que se hayan financiado con cargo al Plan Abierto de Inversiones 2024-2027, en las modalidades de:

- Premio al mejor proyecto de urbanismo y/o arquitectura feminista
- Premio al mejor proyecto de ejecución de buenas prácticas
- Premio al mejor proyecto de mejora de las condiciones de vida de las personas mayores
- Premio al mejor proyecto de urbanismo sostenible
- Premio al mejor proyecto de lucha contra el cambio climático

En cuanto a la fórmula de reparto de las preasignaciones, la distribución de esta dotación vela por el equilibrio territorial, la objetividad, la equidad, la justicia y la transparencia, de forma que adicionalmente al valor marginal del 30% de la cuantía preasignada total para los ayuntamientos, se ha primado algo más la población (34%) que el territorio (10%), que es coherente con lo que los valencianos pedimos del sistema de financiación estatal, que nos infrafinancia porque no tiene en cuenta la población, con una visión de trabajo en pro del municipalismo y a fin de contribuir a ayudar a los ayuntamientos a ejecutar los proyectos que presenten, con el objetivo de que el dinero destinado al plan acabe repercutiendo íntegramente en los municipios y mejorando la calidad de vida de las personas que en ellos habitan.

Se premia también con el reparto de un 5% del total del plan a aquellos ayuntamientos que se encuentren adheridos a la red de municipios contra la violencia de género, y un 2,5% en función de los parajes naturales y espacios protegidos definidos en el Instituto Cartográfico que tenga el término municipal, o las zonas verdes municipales (2,5%) entre otros ítems como son el número de viviendas definidas en catastro, con uso de vivienda, que tenga el término municipal (5%), el coste efectivo de prestación de los servicios (5%), el esfuerzo fiscal (3%)o el nivel de desempleo de la población (3%)

Lo que necesitan los pueblos, sobre todo los que tienen menos recursos, es que el dinero que llega la Diputación se quede allí, permitiendo mejorar sus infraestructuras y servicios, por ello podrán recibir un anticipo del 75% del importe que financie cada actuación en el momento de su adjudicación.

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*

*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

El Plan de Inversiones queda sometido a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA.** Marco normativo
- SEGUNDA.** Objeto subvencionable, condiciones y gasto subvencionable
- A) Objeto subvencionable
 - B) Condiciones
 - C) Gasto subvencionable
- TERCERA.** Beneficiarios
- CUARTA.** Participación de los Ayuntamientos en la elaboración
- QUINTA.** Dotación presupuestaria
- SEXTA.** Criterios de distribución de los fondos
- SEPTIMA.** Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento
- OCTAVA.** Solicitudes: requisitos previos, plazos y documentación
- A) Requisitos previos
 - B) Plazos de solicitud
 - C) Documentación
 - I. Fase inicial de presentación de documentación técnica
 - II. Fase de solicitud
 - III. Fase de ejecución
 - D) Honorarios
- NOVENA.** Obligaciones asumidas por los beneficiarios
- DÉCIMA.** Plazos de ejecución y justificación
- UNDÉCIMA.** Prórrogas y suspensiones de plazos
- DUODÉCIMA.** Pago de las aportaciones
- DECIMOTERCERA.** Cambios / renunciias de actuación
- DECIMOCUARTA.** Publicidad de las actuaciones
- DECIMOQUINTA.** Actualización de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales y presentación de reportaje fotográfico
- DECIMOSEXTA.** Control financiero de las ayudas
- DECIMOSÉPTIMA.** Interpretación de las bases
- DECIMOCTAVA.** Régimen de infracciones y sanciones
- DECIMONOVENA.** Aceptación las bases
- ANEXOS:**
- ANEXO I.** Fórmulas de distribución de las asignaciones
- ANEXO II.** Asignaciones del plan
- ANEXO III.** Modelos de documentación
- ANEXO IV.** ODS – Inclusión proyectos

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*

*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

PRIMERA. MARCO NORMATIVO

Las ayudas se concederán sujetándose a lo previsto por las presentes bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (OGS), aprobada por el Pleno en sesión de 28 de marzo de 2017 (BOP 101, de 29/05/2017) y modificada por el Pleno de 20/06/2017 (BOP 174, de 8/09/2017), por el Pleno de 21/07/2020 (BOP 185, de 24/09/2020) y por el Pleno de 28/03/2023 (BOP 107, de 5/06/2023), que regirá en todo lo no regulado estas bases; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en especial su artículo 36; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR), en especial sus artículos 32 y 33; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y de forma supletoria la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), de acuerdo con lo dispuesto por su disposición adicional octava; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

SEGUNDA. OBJETO, CONDICIONES Y GASTO SUBVENCIONABLE

A) OBJETO SUBVENCIONABLE

Es objeto de las presentes bases reguladoras la concesión de ayudas para las inversiones asociadas a las obras o servicios que sean de competencia municipal, según el art. 25 de la LRBRL.

Del importe total preasignado a cada entidad, los Ayuntamientos de más de 1.500 habitantes, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, declaradas oficiales por el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, deberán destinar:

- Al menos, el 10% a actuaciones destinadas a parques y jardines

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

- Al menos, el 10% a actuaciones destinadas al ciclo integral del agua
- Al menos, el 10% a actuaciones destinadas a instalaciones deportivas

Quedarán exceptuadas de la obligación anterior las Mancomunidades y aquellas entidades que acrediten haber tramitado actuaciones encuadrables en cada uno de dichos conceptos en el importe resultante de aplicar los porcentajes indicados en el párrafo anterior, a lo largo de los ejercicios 2020 a 2023, con la presentación de certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a acreditativo de dicha circunstancia.

El máximo financiable para cada actuación solicitada será el siguiente:

- I. Las actuaciones solicitadas que se encuadren en alguno de los ODS 6 (agua limpia y saneamiento), 7 (energía asequible y no contaminante), 9 (industria, innovación e infraestructura), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 13 (acción por el clima) o 15 (vida de ecosistemas terrestres), así como las destinadas a inversiones deportivas y las que se encuentren incluidas en los Planes Urbanos de Actuación Municipal (PUAM), Planes Estratégicos Municipales (PEM) o Agendas Urbanas (AU), debidamente aprobados por la entidad solicitante, podrán ser financiables hasta el 100% de su coste.

Se adjunta en el Anexo IV un listado de diferentes tipologías de actuaciones medioambientales, encuadrables en los ODS 6, 7, 9, 11, 13 o 15, que pueden servir de referencia a las entidades subvencionadas, entre las que se encuentran las destinadas a parques y jardines y al ciclo integral del agua.

- II. El resto de las actuaciones que se soliciten tendrán una financiación como máximo del 75% de su coste.

No se financiarán actuaciones contratadas antes del correspondiente acuerdo de concesión de la ayuda. La financiación que se solicite tampoco podrá ir destinada a incrementar otra actuación previa que ya hubiere sido adjudicada.

Las actuaciones solicitadas referidas a obras deberán recaer sobre inmuebles de titularidad de la entidad solicitante. De forma excepcional, podrán recaer en inmuebles

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

de dominio público o de titularidad pública de administraciones distintas a las solicitantes, siempre que cuenten con la autorización de la administración correspondiente.

En el caso de solicitudes de Mancomunidades será necesario, además, que se trate de actuaciones destinadas a un servicio de interés supramunicipal, de los contemplados en los Estatutos de la correspondiente Mancomunidad, y que beneficie a todos los municipios integrantes de la misma.

B) CONDICIONES

El sistema de ejecución de las inversiones del Plan de Inversiones puede ser, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33.2 del TRRL:

- a) Contratadas por la Diputación y, una vez ejecutadas, entregadas a las entidades beneficiarias de la inversión.
- b) Contratadas por los Ayuntamientos o Mancomunidades.

La asignación del Plan de Inversiones es compatible con la percepción de cualquier otra fuente de financiación, siempre que la suma del importe total percibido, no supere el importe total de la inversión.

C) GASTO SUBVENCIONABLE

Se considerará gasto subvencionable aquel en el que haya incurrido la entidad subvencionada bajo el concepto de “inversión real”, de acuerdo con la definición que le otorga la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Únicamente será subvencionable el IVA que tenga el carácter de no deducible para el beneficiario.

Serán financiables los gastos que comporten un mayor importe de la inversión, que estén directamente relacionados con la ejecución de una actuación subvencionada con cargo al

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*

*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
data 26/03/2024*

presente Plan, como estudios y trabajos técnicos que sean necesarios para la puesta en marcha de la edificación, instalación o infraestructura que resulte de la obra ejecutada, entre otros:

- Redacción de Proyectos.
- Redacción de estudios de Seguridad y Salud.
- Dirección de Obras.
- Dirección de Ejecución de obras.
- Coordinación de Seguridad y Salud.
- Estudios Geotécnicos.
- Emisión de certificados, estudios o trabajos técnicos análogos, por parte de organismos autorizados requeridos por normativas sectoriales y necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones.

Cada uno de dichos conceptos se entenderá incluido y deberá tenerse en cuenta, en su caso, en el importe de la solicitud de financiación para la inversión, de acuerdo con el modelo III.B) del Anexo III de las bases reguladoras, quedando su percepción vinculada a la total ejecución de la misma, y con el límite del importe máximo concedido para cada actuación.

En los supuestos en los que la ayuda no financie en su totalidad la ejecución de la inversión, el importe a asignar a los estudios y trabajos técnicos citados se prorrateará en el mismo porcentaje que suponga la ayuda concedida respecto del importe total de la obra de la que dependan, quedando su percepción vinculada a la total ejecución de la misma, y con el límite del importe máximo concedido para cada actuación.

Las posibles bajas de adjudicación y/o ejecución, podrán ser destinadas a la financiación de dichos estudios y trabajos técnicos, así como a las posibles alteraciones al alza en las cantidades totales abonar al contratista por encima del importe de la adjudicación, motivados por modificaciones en el contrato de obras o por excesos de medición, o revisiones de precio, sin necesidad de formular nueva solicitud.

No podrán incluirse en este plan obras de urbanización que, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, deban ser costeadas por sus propietarios o promotores. A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 31.5 del TRLRHL, a los efectos de determinar la base imponible de las contribuciones especiales, “se entenderá por coste

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

soportado por la entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o entidad pública o privada”.

La entidad subvencionada deberá presentar certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a de la Corporación, acreditativo de las ayudas recibidas y/o solicitadas, así como de la aprobación o compromiso de aprobación de la imposición de contribuciones especiales, detallando la financiación de la actuación subvencionada, en el momento de formular la solicitud y en el momento en que se produzcan, en el caso de que se hayan solicitado o recibido con posterioridad a la solicitud.

TERCERA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de este Plan:

- A) Todos los Municipios de menos de 50.000 habitantes, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, declaradas oficiales por el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, y las Entidades Locales Menores de la provincia de Valencia.
- B) Las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Valencia que, en fecha 1 de enero de 2024, se encuentren jurídicamente constituidas, de acuerdo con la información que en esa fecha obra en el Registro de Entidades Locales de la Generalitat Valenciana.

CUARTA. PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ELABORACIÓN

Los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia deben participar en la elaboración del plan de cooperación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36.2.a) de la LRBR.L. Dichas entidades participan mediante la elección de las actuaciones a realizar. De tal forma que aquéllas destinadas a inversión serán las seleccionadas por las entidades beneficiarias de las ayudas, en el marco de la cláusula segunda de las presentes bases reguladoras.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

QUINTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación máxima inicialmente prevista para desarrollar el Plan Abierto de Inversiones 2024-2027 al completo asciende a 350.000.000 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Anualidad	Total €
2024	24.000.000
2025	105.000.000
2026	138.000.000
2027	83.000.000

distribuidos estimativamente, entre las siguientes aplicaciones presupuestarias, dependiendo de las solicitudes presentadas a aprobar en cada ejercicio:

- 201.94202.65000
- 201.94202.76200
- 201.94202.76300
- 201.94202.76800

La efectividad de las cuantías anuales quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

La distribución definitiva se efectuará en el acuerdo de concesión de las ayudas con la aprobación del Plan, entre Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades, atendiendo a las solicitudes de los mismos y la forma de ejecutar la inversión elegida para cada una de ellas. y el plazo de ejecución de la actuación.

SEXTA. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La distribución de las asignaciones del Plan de Inversiones será:

- A) Para los Municipios y Entidades Locales Menores:

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*

*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

- La resultante de aplicar la fórmula que se adjunta como Anexo I.A) a las presentes bases reguladoras
 - El importe máximo a conceder ascenderá a 340.000.000 €.
- B) Para las Mancomunidades:
- La resultante de aplicar la fórmula que se adjunta como Anexo I.B) a las presentes bases reguladoras
 - El importe máximo a conceder ascenderá a 10.000.000 €.

El importe total solicitado no deberá superar la cantidad preasignada a cada entidad, en función de las ratios establecidas.

Los remanentes por bajas en las adjudicaciones o ejecuciones, y/o el saldo disponible del importe concedido, podrán ser reinvertidos en otra actuación, previa solicitud formulada con los mismos requisitos, trámites y documentación que los de la obra principal.

No podrán ser destinados a actuaciones que ya se encuentren adjudicadas.

SÉPTIMA. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Finalizado cada trimestre natural, por Decreto de la Diputada delegada de Cooperación Municipal se aprobará la concesión de financiación de las solicitudes validadas en dicho período, que contendrá la relación de actuaciones, los importes individualizados de concesión, así como las actuaciones que, en su caso, se denieguen.

Se faculta, asimismo, a la diputada delegada de Cooperación Municipal para la aprobación de la modificación del destino de la ayuda concedida cuando se soliciten cambios de actuación, las cuales deberán ser debidamente motivadas, así como la resolución sobre petición de remanentes.

Dada la naturaleza del Plan, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 36.2.a) de la LRBRL, y la pre-asignación de los importes correspondientes a cada entidad de acuerdo con las fórmulas de distribución de los fondos que constan en los Anexos I.A) y I.B) de las presentes bases reguladoras, no resulta necesario la formación de comisión de valoración.

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*

*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

En cualquier fase del procedimiento, el órgano gestor podrá solicitar de la entidad beneficiaria la documentación complementaria que considere necesaria, que tendrá que ser aportada en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la petición.

OCTAVA. SOLICITUDES: REQUISITOS PREVIOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

A) REQUISITOS PREVIOS

Con carácter **previo** a la presentación de solicitud de financiación, deberá recabarse el **informe de revisión** de la documentación técnica, emitido por los servicios técnicos de la Diputación de Valencia, mediante la presentación del formulario normalizado III.A) del Anexo III. Únicamente se aprobarán las solicitudes de actuaciones que cuenten con informe positivo previo.

En la denominación que se escoja para la actuación a ejecutar, deberá quedar manifiestamente definido, tanto su objeto y alcance, como su localización.

Cuando la actuación consista en la adquisición de bienes muebles y siempre que requieran de instalación y deban permanecer, en circunstancias normales, en una única ubicación durante el transcurso de su vida útil, se deberá indicar en la denominación, tanto la cantidad y descripción o tipología de los bienes, como la ubicación prevista para su instalación, que no podrá ser otra que la prevista para darle uso inmediato. Dicha instalación, y mantenimiento del uso posterior, deberá quedar acreditada en la justificación de la ejecución de la actuación. Sólo se permitirá la adquisición de bienes que sean necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal, y para su uso inmediato, no siendo admisible su simple adquisición para acopio o almacenamiento en previsión de futuras necesidades o previsiones de reposición.

El informe de revisión de la documentación técnica, emitido por los servicios técnicos de la Diputación de Valencia, analizará la adecuación de la documentación presentada tanto a las presentes bases reguladoras como a la “*Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los Planes Provinciales de la*

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

Diputación de València”, y se pronunciará expresamente sobre la posición de encuadre de la actuación en cada una de las tipologías indicadas en la cláusula segunda de las presentes bases reguladoras.

En consecuencia, las actuaciones se calificarán según uno o varios de los siguientes tipos: “ODS”, “Parques y Jardines”, “Ciclo Integral”, “Instalaciones Deportivas” o “PUAM/PEM/AU”. Aquellas que no puedan obtener ninguna de estas calificaciones, se clasificarán como actuaciones de tipo “GENERAL”.

Para que las actuaciones solicitadas puedan obtener alguna de las calificaciones indicadas, su objeto principal, entendido como aquel al que se destine la mayor parte de su presupuesto, deberá ser tal, que acometa de manera directa el cumplimiento de tal calificación.

El informe de revisión de la documentación técnica incluirá, en su caso, la revisión del anexo técnico de mejoras a incluir en la licitación.

Alternativamente, si la actuación consistiese en la ejecución de una de obra el citado informe se podrá sustituir por:

- Visado del colegio profesional correspondiente, debiendo dicho visado incluir la verificación del cumplimiento de la citada Instrucción.
- Informe de Supervisión de proyectos acorde al art. 235 de la LCSP emitido por personal técnico funcionario, que adicionalmente incluirá la verificación del cumplimiento de la citada Instrucción y que deberá elaborarse según el modelo incluido en el Anexo III.I de las presentes bases reguladoras.

En caso de optar por alguna de estas alternativas, los servicios técnicos de la Diputación de Valencia se limitarán a comprobar:

- la concordancia entre el objetivo de la subvención solicitada y el contenido del proyecto y, en su caso, del anexo técnico de mejoras a incluir en la licitación,
- la calificación de la actuación según alguna de las tipologías indicadas.

La Diputación se reserva la potestad de solicitar previamente a la emisión de su informe sobre el proyecto, la acreditación de la aprobación de un estudio de viabilidad positiva de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 247 de la LCSP.

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*

*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

B) PLAZOS DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes se mantendrá abierto desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria, **hasta el 15 de junio de 2027**.

Respecto de las actuaciones cuya ejecución sea solicitada que la lleve a cabo la Diputación, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el **31 de diciembre de 2024**. Dicho plazo será improrrogable.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. El saldo que en fecha 15 de junio de 2027 no haya sido solicitado por los beneficiarios de la convocatoria, quedará a disposición de la Diputación Provincial.

La solicitud de reinversión de los posibles remanentes o créditos disponibles en la actuación, se realizará con la presentación del certificado del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a del acuerdo adoptado por el órgano competente y con la misma tramitación que la obra principal. **No se admitirán solicitudes de reinversión de remanentes presentadas con posterioridad al 30 de septiembre de 2027.**

Los plazos de ejecución y justificación de las nuevas actuaciones solicitadas con cargo a remanentes serán los mismos que los de la actuación origen. **(31 de diciembre de 2027 para la ejecución y 31 de marzo de 2028 para la justificación)**

C) DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación se aportará y tramitará exclusivamente por medios telemáticos en la plataforma “carpeta ayuntamiento”, www.dival.es, vista Ayuntamiento.

I. FASE INICIAL DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

En esta fase se presentará **solicitud de informe previo** de acuerdo con el modelo normalizado III.A) del Anexo III, y aportando la siguiente documentación:

1. En Obras a ejecutar por contrata:
- Proyecto acorde con la documentación mínima requerida por el artículo 233 de la LCSP y según la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia y, en su caso, anexo técnico de mejoras a incluir en la licitación, de acuerdo igualmente con la citada Instrucción.
2. En Obras a ejecutar directamente por los servicios de la Administración Pública:
- Proyecto que cumpla con las condiciones particulares de las obras a ejecutar por la propia administración según la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia.
3. En Adquisición de bienes muebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal:
- Memoria, factura proforma, presupuesto o pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación y, en su caso, anexo técnico de mejoras a incluir en la licitación, de acuerdo con la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia.
4. En adquisición de bienes inmuebles:
- Tasación o valoración económica del bien a adquirir, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.
5. En el supuesto de Obras cuya ejecución se solicite a cargo de la Diputación:
- Proyecto Básico, redactado, como máximo, en los 4 meses anteriores a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria.

II. FASE DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN

En esta fase, de solicitud de ayuda económica, se deberá aportar la siguiente documentación.

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

1. Certificación emitida por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de acuerdo con el modelo normalizado III.B) del Anexo III, en el que se hará constar la adopción del acuerdo de solicitud de financiación por el órgano competente.

Deberá constar en dicho acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, si la entidad beneficiaria solicita o no la ejecución de las actuaciones.

En el supuesto de que no se solicite la ejecución de las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria, la contratación de todos los estudios y trabajos técnicos necesarios para la puesta en marcha de la edificación, instalación o infraestructura que resulte de la obra ejecutada, le corresponderá también, en su caso, a la Diputación, financiándose con cargo a la ayuda preasignada a la correspondiente entidad.

2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24.6 del RLGS (modelo normalizado III.C del Anexo III).

La Diputación comprobará de oficio si se tienen deudas frente a la hacienda provincial. En el supuesto de que la entidad a subvencionar fuera deudora frente a la Diputación, se le requerirá vía telemática para que regularice la situación o presente, en un plazo de 5 días naturales, un compromiso de aprobación de un plan de pagos con la Diputación.

3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 de la LGS. (modelo normalizado III.D del Anexo III)

4. Certificado de ayudas concurrentes, en el que conste la petición y/o concesión de otras ayudas o ingresos, o la aprobación de contribuciones especiales. El total de aportaciones en ningún caso podrán ser superiores al total del gasto (modelo normalizado III.E del Anexo III). Si a lo largo de la vida del expediente se produjeran modificaciones en esta situación, deberá aportarse certificado acreditativo de la misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openctms/openctms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 26/03/2024
Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 26/03/2024

5. Certificado acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos, y de circunstancias urbanísticas de la actuación (modelo normalizado III.F del Anexo III).

6. En obras, fotografía/s geolocalizada/s de antes del inicio de la misma, mediante la App SomFoto, que podrá descargarse de GooglePlay (sistema operativo Android) y de AppleStore (sistema operativo IOS).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se practicará requerimiento a través de la plataforma informática habilitada al efecto para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, o aporten la documentación preceptiva o enmienden la documentación defectuosa.

III. FASE DE EJECUCIÓN

Como justificación de la ejecución de las actuaciones, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. En Obras a ejecutar por contrata:
- Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de adjudicación, y estadillo en el que figure el reparto proporcional de las cantidades a aportar por los diferentes entes, en el que se deberá desglosar el importe del gasto en base imponible e IVA, especificando si el IVA es o no es deducible. En el supuesto de que a lo largo de la vida del expediente se produzca una modificación del contrato deberá acreditarse mediante certificado emitido por el/la Secretario/a o el/la Secretario/a – Interventor/a, y diligencia en el estadillo de adjudicación.
 - Certificaciones de obra.
A los efectos de justificación y pago, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 240 de la LCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

Las certificaciones de obra, incluso en los meses en los que la obra no se haya realizado, haya sido de pequeño volumen o incluso nula, deben expedirse por el/la directora/a de obra mensualmente y deben ser correlativas, al amparo de lo dispuesto por el art. 148.2 del RLCAP.

El importe de cada certificación se abonará proporcionalmente, en su caso, al porcentaje de aportación de las Entidades que financien las obras.

No se tramitará certificación alguna si no consta presentada la documentación previa, así como certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de aprobación de la certificación e imputación presupuestaria del gasto (modelo normalizado III.J del Anexo III)

En el supuesto de que existan varios criterios de adjudicación y se adjudique con mejoras, aquellas propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 145.7 de la LCSP, y deberán justificarse en la forma establecida en la LCSP, así como en la Instrucción Técnica para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales.

Aquellas mejoras que no cumplan con lo dispuesto por la normativa citada y por estas bases reguladoras no podrán ser objeto de abono por parte de la Diputación.

- Acta de recepción de las obras de acuerdo con el art. 243 de la LCSP.
- Documentación final de obra, que represente el estado de la obra efectivamente ejecutada, y que contendrá como mínimo: memoria, medición final y plano final de obra.
- Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, de cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta.

2. En Obras a ejecutar directamente por los servicios de la Administración Pública:

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

- Estadillo y certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento del acuerdo adoptado de ejecutar la obra directamente. En el supuesto de encargo a medios propios personificados, del acuerdo de encomienda adoptado.

En dicho acuerdo deberá constar el cumplimiento de las circunstancias que concurren de las enumeradas en el art. 30.1 o 32 de la LCSP.

- Acta de reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por la propia administración., según el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la LCAP.
- Certificado de gastos emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a, de acuerdo con el modelo normalizado III.G del Anexo III. En ningún caso se considerarán concepto subvencionable las retribuciones al medio propio si se trata de una empresa de capital íntegramente municipal, de las que contempla el artículo art. 32 de la LCSP.
- Documentación final de obra, que represente el estado de la obra efectivamente ejecutada, y que contendrá como mínimo: memoria, medición final y plano final de obra.
- Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, de cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta.

3. En Adquisición de bienes necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal

- En el supuesto de que la inversión sea la adquisición de bienes muebles:
 - Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de adjudicación, y estadillo en el que figure, en su caso, el reparto proporcional de las cantidades a aportar por los diferentes entes, en el que se deberá desglosar el importe del gasto en base imponible e IVA, especificando si el IVA es o no es deducible.

28

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

- Factura/s y certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de su aprobación e imputación presupuestaria del gasto (modelo normalizado III.J del Anexo III)
- Acta de recepción del bien adquirido.
- En el supuesto de que la inversión sea la adquisición de bienes inmuebles:
 - Compromiso de compra, contrato privado de compraventa, hoja de aprecio o certificado del/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del acuerdo de adjudicación, y estadillo.
 - Escritura de compraventa, pago de la expropiación o ingreso en la Caja General de Depósitos.

En los tres supuestos anteriores, se aportará:

- Fotografía/s geolocalizada/s de la finalización de la obra o del bien adquirido, mediante la App SomFoto, que podrá descargarse de GooglePlay (sistema operativo Android) y de AppleStore (sistema operativo IOS).

Adicionalmente, en suministros, siempre que la naturaleza del bien lo permita, se incluirá/n fotografía/s geolocalizada/s de la placa de características, y si se trata de un vehículo, fotografía/s geolocalizada/s indicativa/s del número de bastidor (VIN) así como del permiso de circulación del vehículo. Todo ello desde la App citada.

- Certificado del/la Secretario/a o Secretario/a - Interventor/a de cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, en el que consten otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actuación, indicando su importe y procedencia de acuerdo con el modelo normalizado III.H) del Anexo III. Cuando los justificantes de gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

D) HONORARIOS

Respecto de los honorarios por estudios y trabajos técnicos se deberá aportar:

- Factura/s

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 30 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

- Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de acuerdo de su aprobación e imputación presupuestaria del gasto (modelo normalizado III.J del Anexo III)
- Certificado de ayudas concurrentes (modelo normalizado III.E del Anexo III)

NOVENA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaría se hará responsable de la obtención de cuantos informes, autorizaciones o permisos sean necesarios para la ejecución, puesta en marcha y, en su caso, legalización de las actuaciones.

Adicionalmente, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones subvencionadas de manera que sean susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio público correspondiente.
- Mantener el uso para el cual fue concedida la ayuda, como mínimo, y salvo causas sobrevenidas de fuerza mayor (art. 31.4 de la LGS), durante un período de:
 - 5 años a partir de la firma del acta de recepción en caso de bienes inscribibles en un registro público
 - 2 años para el resto de bienes
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en los términos previstos por la legislación vigente.

La actuación subvencionada deberá quedar finalizada y justificada en su totalidad en el expediente en los plazos establecidos en las presentes bases reguladoras. En caso contrario, la Diputación incoará expediente de pérdida y/o reintegro por incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La actuación principal, así como la concedida, en su caso, por remanentes, deberán estar finalizadas y recepcionadas el **31 de diciembre de 2027** debiendo constar toda la

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

documentación justificativa de las mismas en la aplicación telemática como máximo el **31 de marzo de 2028.**

Finalizado el plazo de justificación sin que haya sido presentada la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario a fin de que realice su presentación en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación en el plazo establecido comporta la revocación y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

UNDÉCIMA. PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZOS

De acuerdo con lo previsto por el artículo 32 de la LPACAP, se podrá ampliar los plazos establecidos en la cláusula anterior, por un período que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser adoptado por el Pleno de la Diputación y ser notificado a los interesados. Dicha decisión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de la plataforma de tramitación durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los dos días hábiles siguientes a aquel en el que se resuelva la incidencia.

En los supuestos en los que tenga que intervenir una administración pública diferente a la subvencionada o subvencionante, a fin de emitir informe necesario para la ejecución de la actuación, se podrá suspender el cómputo del plazo para ejecutar y justificar la actuación desde el momento de la petición del informe por la entidad subvencionada, hasta el momento de su recepción.

Podrán quedar suspendidos los plazos, asimismo, en los supuestos de fuerza mayor, de acuerdo con la definición del art. 239.2 LCSP, previo acuerdo a adoptar por el Pleno de

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 32 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 26/03/2024
Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 26/03/2024

la entidad beneficiaria, en el que se manifieste sobre la fuerza mayor sobrevenida y el plazo solicitado de suspensión.

En aquellos supuestos en los que se inste a la resolución del contrato por alguna de las causas recogidas en el art. 211 de la LCSP o, adicionalmente para el caso de los contratos de obra, las recogidas en el art. 245 de la LCSP, siempre que la causa no sea imputable a la administración, y haya acaecido en el plazo de ejecución, podrán quedar en suspenso los plazos de ejecución y justificación durante un máximo de 6 meses, previa solicitud formulada al efecto.

DUODÉCIMA. PAGO DE LAS APORTACIONES

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, y previo informe de fiscalización, se podrán realizar los siguientes abonos a cuenta:

- El 75% del importe de la adjudicación se abonará contra remisión del estadillo y certificado de adjudicación, hasta el porcentaje máximo de financiación según lo dispuesto en la cláusula segunda de las presentes bases
- El 25% restante de la adjudicación se abonará contra la presentación de los justificantes de gasto de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava.C).III. de las presentes bases. El último justificante no se abonará hasta la recepción y supervisión por parte de la Diputación del Acta de Recepción y documentación final de obra.
- El resto de gastos asociables a la inversión se abonarán tras la completa ejecución de la obra, previa la presentación de su justificación documental.
- En las adquisiciones de bienes inmuebles, el abono a cuenta ascenderá al 100% de la ayuda concedida contra remisión del compromiso de compra, contrato privado de compraventa u hoja de precio debidamente aprobada.

La Diputación se reserva la posibilidad de exigir al ente subvencionado que justifique el pago al contratista. Solicitada dicha documentación y no acreditado el pago, se podrá iniciar expediente de reintegro de la ayuda concedida, en los términos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 33 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

Se realizarán visitas de inspección de inversiones realizadas, por parte de los servicios técnicos de la Diputación, sin perjuicio de la facultad de control de la Intervención General.

En el supuesto de informes negativos de visita de obra, o en los supuestos de incumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones, se incoará expediente de pérdida o reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, con el devengo de los intereses de demora que correspondan. No obstante, cuando las obras no hayan sido terminadas en el plazo general o en el de prórroga, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la LCSP, la obligación de reintegro se limitará al importe de la cuantía percibida no invertida en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega, sin perjuicio de la imposición de penalidades de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula decimonovena de las bases reguladoras.

DECIMOTERCERA. CAMBIOS / RENUNCIAS DE ACTUACIÓN

Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones económicas o técnicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la entidad local beneficiaria podrá renunciar a la actuación concedida y solicitar una nueva con la misma documentación, tramitación y requisitos previstos en las presentes bases.

En el supuesto de que se haya realizado algún pago relacionado con la actuación a la que se renuncia, se estará obligado a su devolución con los intereses correspondientes, con carácter previo a la concesión de financiación para la nueva actuación.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

Las obras financiadas por el presente Plan deberán sujetarse a las siguientes normas de comunicación:

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 34 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

El beneficiario deberá colocar un cartel informativo de material rígido, que sea admisible la utilización de lonas o materiales similares, en el lugar de la obra, que cumpla con las condiciones de la guía de identidad visual que apruebe la Diputación de Valencia, desde el comienzo de la obra, hasta su finalización.

Para todas las obras con un presupuesto de ejecución material superior a 200.000 €, además del cartel informativo de las obras, la empresa adjudicataria deberá remitir a los vecinos del entorno afectado por las obras, un folleto informativo de las mismas, así como un folleto de anuncio de finalización, siguiendo las indicaciones de la guía de identidad visual que se publicará en la página web de la Diputación.

Para todas las obras con un presupuesto de ejecución material superior a 300.000 €, además del cartel, del folleto informativo y del folleto de anuncio de finalización, se exigirá la publicación en al menos un periódico, o publicidad en radio o TV local, de un anuncio explicativo de las obras, y de un anuncio de finalización de las mismas, siguiendo las pautas de la guía de identidad visual publicadas en la página web de la Diputación.

DECIMOQUINTA. ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES Y PRESENTACIÓN DE REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Dado que se configura la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales como un instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, esta Corporación pretende la actualización anual de las fichas de dicha Encuesta.

Lo mismo ocurrirá en el caso de que la certificación de obras sea única y también en el supuesto de suministros y de pago de los terrenos cuya adquisición se haya incluido en el Plan.

La actualización de la EIEL consistirá en:

- Facilitar a esta Corporación la información gráfica y alfanumérica necesaria de infraestructuras y equipamientos que componen la EIEL.
- Revisar anualmente que la información incorporada a la EIEL es completa y correcta.

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 35 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

- Actualizar anualmente los estados de conservación y demás características que puedan haber variado.

Adicionalmente a la obligación de aportar fotografías geolocalizadas de inicio y final de obra, se solicita de los distintos beneficiarios de las ayudas su colaboración en la presentación de un reportaje fotográfico de desarrollo de las mismas, a fin de aportar dicha información a la actualización de la EIEL, que dote de mayor información de las dotaciones locales que se reflejan en la misma.

DECIMOSEXTA. CONTROL FINANCIERO DE LAS AYUDAS

La Diputación ejercerá el control financiero de las ayudas respecto de los beneficiarios de las actuaciones incluidas en el presente Plan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la interpretación de las bases reguladoras serán resueltas en vía administrativa por la Presidencia de la Diputación.

DECIMOCTAVA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases, con la siguiente graduación y sanciones:

- Se considerarán infracciones leves las así tipificadas por el artículo 56 de la LGS
- Se considerarán infracciones graves las así tipificadas por el artículo 57 de la LGS
- Se considerarán infracciones muy graves las así tipificadas por el artículo 58 de la LGS

Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias que consistirán en:

- Por la comisión de infracciones leves, multa del 5% de la actuación subvencionada, que se deducirá del importe de financiación concedido a la misma

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 36 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*

*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

- Por la comisión de infracciones graves, multa del 10% de la actuación subvencionada, que se deducirá del importe de financiación concedido a la misma
- Por la comisión de infracciones muy graves multa del 15% de la actuación subvencionada, que se deducirá del importe de financiación concedido a la misma

DECIMONOVENA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

La presentación del formulario de solicitud significa la plena aceptación de sus bases reguladoras

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 del TRRL, el Plan de Inversiones se insertará en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

ANEXO I. FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES
I.A) FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS

FÓRMULA PLAN ABIERTO DE
INVERSIONES DIPUTACIÓN 2024

$$I_i = \frac{M \cdot 0,30}{264} + \frac{M \cdot 0,34}{\sum_{i=1}^{264} \alpha_i + H_i} + \frac{M \cdot 0,10}{\sum_{i=1}^{264} S_i \cdot \beta_i} + \frac{M \cdot 0,05}{\sum_{i=1}^{264} V_i} + \frac{M \cdot 0,025}{\sum_{i=1}^{264} P_i} + \frac{M \cdot 0,03}{\sum_{i=1}^{264} \Omega_i} + \frac{M \cdot 0,05 \cdot 0,7}{\sum_{i=1}^{264} \lambda_i} + \frac{M \cdot 0,05 \cdot 0,3}{\sum_{i=1}^{264} \vartheta_i} + \frac{M \cdot 0,03}{\sum_{i=1}^{264} E_i} + \frac{M \cdot 0,6}{\sum_{i=1}^{264} Z_i}$$

Valor Marginal

Población

Superficie

Viviendas

Parajes Naturales Municipales

Desempleo

Coste Efectivo Serv. Obligatorio (CSO)

Coste Efectivo Serv. NO Obligatorio (CSNO)

Esfuerzo fiscal

Zonas verdes

Superficie	β
HASTA 50 Km2	3
HASTA 100 Km2	4
HASTA 300 Km2	7
MÁS DE 300 Km2	10

Habitantes	α
PRIMEROS 1500	1
DE 1.500 A 3.000	12
DE 3.000 A 5.000	4
DE 5.000 A 10.000	6
DE 10.000 A 20.000	8
DE 20.000 A 30.000	9
DE 30.000 A 40.000	9
MÁS DE 40.000	3

M = Presupuesto total.
H = Habitantes publicados por el INE a 1 de enero de 2023
S = Superficie
V = Nº de viviendas
P = Nº Parajes Naturales Municipales
 Ω = Desempleo del Municipio 01/12/2023 (LABORA)
CSO = Coste de los servicios obligatorios
CSNO = Coste de los servicios no obligatorios
 μ = Coste per cápita de los CSO en el Ayto
P = Coste per cápita de los CSNO en los Ayto del PI
 κ = Coste per cápita de los CSNO en el Ayto
 ϑ = Coste per cápita de los CSNO en los Ayto del PI
E = Esfuerzo fiscal. (Entregas a cuenta anuales 2023)
Z = Zonas verdes municipales.
 $\tilde{A}$ = Red contra la violencia de Género.

Para aquellos Ayuntamientos que no tengan datos en Costes Efectivos, se les considerará el valor mínimo.

$$Q_k = k \cdot (N/4)$$

Q_k = Cuartil número 1, 2, 3 ó 4
N = total de datos de la distribución ordenados de forma descendente.

Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 26/03/2024

I.B) FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PARA MANCOMUNIDADES

FÓRMULA PLAN ABIERTO DE INVERSI

DIPUTACIÓN 2024-27

(MANCOMUNIDADES)

$$I_i = \frac{M \cdot 0,35}{30} + \frac{M \cdot 0,25}{\sum_i^{30} H_i \cdot \alpha_i} + \frac{M \cdot 0,25}{\sum_i^{30} \xi_i \cdot \beta_i} + \frac{M \cdot 0,15}{\sum_i^{30} \Omega_i}$$

Valor Marginal

Población

Nº Ayuntamientos

Capacidad Inversora

Habitantes	α	Nº AYTOS	β
SI SOLO 1 MANC.	1	SI SOLO 1 MANC.	1
SI MÁS DE 1 MANC	0,5	SI MÁS DE 1 MANC	0,5

$\frac{T_c}{(In+TCo)} = T_i$

$\frac{\Omega}{T_i < Q_1 \rightarrow 4,00$

$T_i < Q_2 \rightarrow 3,00$

$T_i < Q_3 \rightarrow 2,00$

$T_i < Q_4 \rightarrow 1,00$

M = Presupuesto total

H = Habitantes

ξ = Nº Aytos.

Tc = Transferencias de Capital

Tco = Transferencias corrientes

In = Ingresos

T = Valor de las Transferencias de capital sobre el total de ingresos

Q_k = Valor mínimo a tener en cuenta para cualquier Mancomunidad será 1.

$Q_k = k (N/4)$

Q_k = Cuartil número 1, 2, 3 ó 4

N = total de datos de la distribución ordenados de forma descendente.

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

ANEXO II. ASIGNACIONES DEL PLAN

A) Asignación del Plan para los municipios

AYUNTAMIENTO	IMPORTE PREASIGNADO €
ADEMUZ	1.139.738,94
ADOR	1.039.187,97
AGULLENT	1.091.120,56
AIELO DE MALFERIT	1.361.743,33
AIELO DE RUGAT	646.294,22
ALAHUÀS	2.353.746,96
ALBAIDA	1.552.530,86
ALBAL	2.073.714,46
ALBALAT DE LA RIBERA	1.287.164,48
ALBALAT DELS SORELLS	1.321.597,67
ALBALAT DELS TARONGERS	972.898,01
ALBERIC	1.803.333,38
ALBORACHE	944.808,04
ALBORAYA	2.358.085,67
ALBUIXECH	1.367.946,45
ALCÀNTERA DE XÚQUER	972.352,91
ALCÀSSER	1.755.803,00
ALCUBLAS	861.011,65
ALCÚDIA DE Crespins, L'	1.458.691,31
ALCÚDIA, L'	1.815.249,91
ALDAIA	2.462.085,21
ALFAFAR	2.287.851,97
ALFARA DE LA BARONIA	747.837,80
ALFARA DEL PATRIARCA	1.248.059,17
ALFARP	878.859,42
ALFARRASÍ	913.350,38
ALFAUIR	808.406,12
ALGAR DE PALANCIA	750.993,09
ALGEMESÍ	2.380.352,93
ALGIMIA DE ALFARA	801.959,42
ALGINET	1.857.106,00
ALMÀSSERA	1.600.687,64
ALMISERÀ	807.004,43
ALMOINES	1.155.757,41
ALMUSSAFES	1.718.926,48
ALPUENTE	973.515,61
ALQUERIA DE LA COMTESSA, L'	980.920,16

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribuna. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 40 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 26/03/2024		
Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 26/03/2024		
AL ZIRA	3.072.114,67	
ANDILLA	910.226,19	
ANNA	1.124.949,39	
ANTELLA	873.414,46	
ARAS DE LOS OLMOS	939.456,54	
ATZENETA D'ALBAIDA	899.336,64	
AYORA	1.941.420,17	
BARX	1.053.705,36	
BARXETA	906.060,92	
BÈLGIDA	833.374,23	
BELLREGUARD	1.429.521,42	
BELLÚS	741.364,53	
BENAGÉBER	922.956,74	
BENAGUASIL	1.901.576,38	
BENAVITES	754.324,19	
BENEIXIDA	731.780,31	
BENETÚSSER	2.027.468,95	
BENIARJÓ	1.053.314,84	
BENIATJAR	796.837,94	
BENICOLET	818.070,60	
BENICULL DE XÚQUER	909.348,73	
BENIFAIÓ	1.829.827,26	
BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	1.020.266,98	
BENIFAIRÓ DE LES VALLS	1.011.121,78	
BENIFLÁ	834.948,43	
BENIGÀNIM	1.472.871,69	
BENIMODO	1.073.056,64	
BENIMUSLEM	709.796,70	
BENIPARRELL	1.148.230,94	
BENIRREDRÀ	954.786,49	
BENISANÓ	1.130.603,01	
BENISSODA	758.632,26	
BENISUERA	705.646,98	
BÉTERA	2.373.048,35	
BICORP	1.127.235,78	
BOCAIRENT	1.458.593,27	
BOLBAITE	1.014.316,49	
BONREPÒS I MIRAMBELL	1.298.913,66	
BUFALI	740.074,19	
BUGARRA	729.447,65	
BUÑOL	2.057.477,01	
BURJASSOT	2.536.611,30	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 41 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

<i>Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 26/03/2024</i>		
<i>Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 26/03/2024</i>		
CALLES	890.023,44	
CAMPORROBLES	1.014.025,57	
CANALS	1.962.079,09	
CANET D'EN BERENGUER	1.716.630,40	
CARCAIXENT	2.365.738,18	
CÀRCER	1.042.317,35	
CARLET	2.016.556,24	
CARRÍCOLA	614.907,62	
CASAS ALTAS	786.073,20	
CASAS BAJAS	705.083,11	
CASINOS	1.188.236,08	
CASTELLÓ	1.553.255,72	
CASTELLÓ DE RUGAT	1.093.386,30	
CASTELLONET DE LA CONQUESTA	669.176,00	
CASTIELFABIB	1.042.793,07	
CATADAU	1.283.049,46	
CATARROJA	2.387.487,02	
CAUDETE DE LAS FUENTES	789.141,12	
CERDÀ	772.048,71	
CHELLA	1.149.946,46	
CHELVA	1.325.910,37	
CHERA	972.082,51	
CHESTE	1.804.304,72	
CHIVA	2.378.356,52	
CHULILLA	860.275,51	
COFRENTES	1.180.288,63	
CORBERA	1.259.739,82	
CORTES DE PALLÁS	1.122.251,87	
COTES	840.930,54	
CULLERA	2.882.862,54	
DAIMÚS	1.269.526,43	
DOMENO	948.030,56	
DOS AGUAS	953.345,98	
ELIANA, L'	2.099.204,59	
EMPERADOR	760.954,05	
ENGUERA	1.729.106,47	
ÈNOVA, L'	744.272,05	
ESTIVELLA	990.050,04	
ESTUBENY	657.512,24	
FAURA	1.149.747,70	
FAVARA	1.172.744,81	
FOIOS	1.625.492,39	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portals/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 42 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

		<i>Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 26/03/2024</i>
		<i>Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 26/03/2024</i>
FONT DE LA FIGUERA, LA	1.154.274,48	
FONT D'EN CARRÒS, LA	1.338.083,44	
FONTANARS DELS ALFORINS	987.498,18	
FORTALENY	825.177,45	
FUENTERROBLES	886.802,36	
GÁTOVA	843.561,53	
GAVARDA	886.218,84	
GENOVÉS	1.085.653,66	
GESTALGAR	914.623,15	
GILET	1.223.685,28	
GODELLA	1.807.263,07	
GODELLETA	1.287.546,22	
GRANJA DE LA COSTERA, LA	708.272,20	
GUADASSÉQUIES	777.481,33	
GUADASSUAR	1.489.621,71	
GUARDAMAR DE LA SAFOR	873.352,05	
HIGUERUELAS	708.466,84	
JALANCE	984.470,75	
JARAFUEL	1.027.717,01	
LLANERA DE RANES	883.536,46	
LLAURÍ	949.791,56	
LLÍRIA	2.563.884,20	
LLOCNOU DE LA CORONA	653.815,56	
LLOCNOU DE SANT JERONI	769.444,04	
LLOCNOU D'EN FENOLLET	882.201,97	
LLOMBAI	1.359.487,60	
LLOSA DE RANES, LA	1.241.372,94	
LLUTXENT	1.124.460,12	
LORIGUILLA	1.214.986,58	
LOSA DEL OBISPO	700.436,88	
MACASTRE	1.006.061,02	
MANISES	2.444.284,61	
MANUEL	1.119.657,14	
MARINES	1.070.885,16	
MASSALAVÉS	1.012.729,81	
MASSALFASSAR	1.149.710,55	
MASSAMAGRELL	2.048.453,30	
MASSANASSA	1.820.187,86	
MELIANA	1.818.907,92	
MILLARES	1.045.632,85	
MIRAMAR	1.221.093,47	
MISLATA	2.719.769,48	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 43 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

<i>Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 26/03/2024</i>		
<i>Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 26/03/2024</i>		
MOGENTE/MOIXENT		1.657.828,14
MONCADA		2.236.697,90
MONTAVERNER		1.041.288,82
MONTESA		899.801,51
MONTITXELVO/MONTICHELVO		809.284,43
MONTROI/MONTROY		1.265.000,88
MONTSERRAT		1.744.563,83
MUSEROS		1.536.301,32
NÁQUERA		1.687.431,55
NAVARRÉS		1.274.847,07
NOVELÉ/NOVETLÈ		755.944,27
OLIVA		2.606.141,73
OLLERIA, L'		1.652.702,44
OLOCAU		1.135.606,42
ONTINYENT		2.839.466,30
OTOS		792.084,91
PAIORTA		2.335.406,06
PALMA DE GANDÍA		1.036.593,45
PALMERA		784.838,97
PALOMAR, EL		805.944,90
PEDRALBA		1.374.614,70
PETRÉS		777.940,27
PICANYA		1.842.978,77
PICASSENT		2.354.294,25
PILES		1.226.897,33
PINET		721.363,18
POBLA DE FARNALS, LA		1.737.291,69
POBLA DE VALLBONA, LA		2.304.272,59
POBLA DEL DUC, LA		1.064.882,94
POBLA LLARGA, LA		1.361.830,12
POLINYÀ DE XÚQUER		1.145.797,57
POTRIES		822.655,27
PUÇOL		2.223.361,14
PUEBLA DE SAN MIGUEL		792.957,35
PUIG DE SANTA MARIA, EL		1.730.561,21
QUART DE LES VALLS		811.694,93
QUART DE POBLET		2.337.688,48
QUARTELL		897.703,37
QUATRETONDA		1.159.623,81
QUESA		967.897,49
RAFELBUNYOL		1.730.532,52
RAFELCOFER		906.686,65

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/porta/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 44 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

<i>Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 26/03/2024</i>		
<i>Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 26/03/2024</i>		
RAFELGUARAF	1.096.580,00	380,00
RÁFOL DE SALEM	806.328,68	
REAL	1.173.342,18	
REAL DE GANDÍA	1.145.416,07	
REQUENA	2.815.258,69	
RIBA-ROJA DE TÚRIA	2.368.752,73	
RIOLA	1.042.356,80	
ROCAFORT	1.579.351,23	
ROTGLÀ I CORBERÀ	919.622,69	
RÓTOVA	972.176,38	
RUGAT	633.610,07	
SALEM	749.020,90	
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	1.703.716,17	
SANT JOANET	771.865,10	
SEDAVÍ	1.851.755,42	
SEGART	723.220,40	
SELLENT	830.935,49	
SEMPERE	734.676,65	
SENYERA	866.649,98	
SERRA	1.482.775,04	
SIETE AGUAS	1.148.678,62	
SILLA	2.169.043,86	
SIMAT DE LA VALLDIGNA	1.189.031,30	
SINARCAS	1.239.537,58	
SOLLANA	1.450.005,02	
SOT DE CHERA	813.208,70	
SUECA	2.607.838,33	
SUMACÀRCER	927.441,59	
TAVERNES BLANQUES	1.748.798,27	
TAVERNES DE LA VALLDIGNA	2.333.816,98	
TERESA DE COFRENTES	1.067.328,32	
TERRATEIG	638.797,39	
TITAGUAS	890.605,23	
TORREBAJA	667.668,94	
TORRELLA	712.680,31	
TORRES TORRES	796.086,83	
TOUS	1.222.034,47	
TUÉJAR	1.119.867,71	
TURÍS	1.759.601,64	
UTIEL	2.069.100,63	
VALLADA	1.352.448,97	
VALLANCA	800.112,16	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 45 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

		<i>Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 26/03/2024</i>
		<i>Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 26/03/2024</i>
VALLÉS	739.983,06	
VENTA DEL MORO	1.204.626,77	
VILALLONGA/VILLALONGA	1.439.590,86	
VILAMARXANT	1.972.177,58	
VILLAR DEL ARZOBISPO	1.248.312,61	
VILLARGORDO DEL CABRIEL	916.569,07	
VINALESA	1.285.776,47	
XÀTIVA	2.594.469,95	
XERACO	1.576.657,97	
XERESA	1.146.680,05	
XIRIVELLA	2.403.951,66	
YÁTOVA	1.395.258,32	
YESA, LA	757.890,24	
ZARRA	847.913,58	
TOTAL	337.289.049,77	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 46 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

B) Asignación del Plan para Entidades Locales Menores

ENTIDAD LOCAL MENOR	IMPORTE PREASIGNADO €
LA BARRACA D'AIGÜES VIVES	813.476,95
MARENY DE BARRAQUETES, EL	817.390,25
PERELLO, EL	1.080.083,03
TOTAL	2.710.950,23

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

ANEXO II

C) Asignación del Plan para Mancomunidades

MANCOMUNIDADES	IMPORTE PREASIGNADO €
Mancomunidad intermunicipal Albalat de la Ribera-Polinyà de Júcar	170.189,67
Mancomunitat Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'abastiment d'aigües potables i altres serveis	139.778,65
Mancomunidad Alto Turia	172.794,01
Mancomunidad intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet	174.453,88
Mancomunidad de Camp de Túria	514.657,72
Mancomunitat del Carraixet	208.647,66
Mancomunitat del Marquesat	137.482,48
Mancomunidad El Tejo	149.531,30
Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva	296.721,61
Mancomunidad del Interior Tierra del Vino	240.943,58
Mancomunidad l'Horta Nord	351.271,82
Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud	1.040.901,51
Mancomunidad de La Baronia	224.311,17
Mancomunidad de La Canal de Navarrés	192.081,76
Mancomunidad La Costera-Canal	416.014,34
Mancomunitat de Municipis de la Safor	1.051.941,07
Mancomunidad La Serranía	262.921,43
Mancomunidad de municipios de la Vall d'Albaida	546.417,10
Mancomunitat de la Valldigna	155.829,41
Mancomunidad para servicios de bienestar social de L'Ènova, Manuel, Rafelguaraf, Sant Joanet, Senyera y Villanueva de Castellón	158.163,65
Mancomunitat de Les Valls	181.610,61
Mancomunidad de la Ribera Alta	1.084.241,55
Mancomunitat de la Ribera Baixa	287.900,41
Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz	564.990,67
Mancomunidad Vall dels Alcalans	143.787,12
Mancomunidad Comarcal de Municipios del Valle de Ayora-Cofrentes	571.460,82
Mancomunitat de Municipis Ombria de la Serra Requena	135.890,30
Mancomunitat de Serveis Socials AMABS	152.875,31
Mancomunitat de Serveis Socials la Font de la Figuera, Montesa i Fontanars dels Alforins	134.943,75
Mancomunitat de Serveis Socials Porta de la Vall	137.245,64
TOTAL	10.000.000,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 48 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

ANEXO III.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN

MODELO IIIA

SOLICITUD DE INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

D/Dª _____, en calidad de Alcalde/sa – Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/Mancomunidad de _____, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava.C).I. de las bases reguladoras del Plan Abierto de Inversiones 2024-207, formulo **solicitud de emisión de informe previo** de la documentación técnica para la ejecución de la actuación cuya solicitud de financiación se pretende formular al amparo del citado Plan:

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		
INCLUIDA EN PUAM/PEM/AU ¹ (SI/NO)	ODS (SI/NO)	PROPUESTA CALIFICACIÓN
☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ PARQUES Y JARDINES ☐ CICLO INTEGRAL DEL AGUA ☐ INSTALACIONES DEPORTIVAS ☐ GENERAL

Se aporta²:

- ☐ Visado del colegio de _____, que incluye la verificación del cumplimiento de la “*Instrucción. ara la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de València*”
- ☐ Informe de supervisión de proyecto y verificación de cumplimiento de la “*Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de València*” emitido por D. _____, funcionario de _____

[Firma electrónica del/de la Alcalde/sa]

¹ PUAM: Plan Urbano de Actuación Municipal / PEM: Plan Estratégico Municipal / AU: Agenda Urbana
² Únicamente si procede

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 49 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

MODELO IILB

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA EN EL PLAN ABIERTO DE INV

D./D^a. _____, Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de ____

CERTIFICO

Que por _____, en fecha _____, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la/s siguiente/s actuación/es 2024-2027, respecto de la que ya se ha obtenido informe previo de revisión de documentación técnica y cuya contratación no : solicitada:

Descripción de la inversión	Fecha informe revisión documentación técnica por los servicios técnicos de la Diputación	Porcentaje máximo de financiación (cláusula Segunda.A de las bases reguladoras)	Importe solicitado, IVA incluido	Aplicació presupuest
		☐ 100% ☐ 75%		
		☐ 100% ☐ 75%		

¹ A los efectos de lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 28 de abril (TRRL). Se podrá no asumir la ejecución de la inversión h actuaciones que se soliciten con posterioridad al 31/12/2024 serán asumidas por el beneficiario.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openctms/openctms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 50 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024
Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

Segundo. Que las actuaciones solicitadas son inversiones, y se incluirán en el capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Corporació

Tercero. Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la/s inversión/es que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de o
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones del Plan, de acuerdo con el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como de comunicar a la Diputación de V para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para presente convocatoria.
- Ejecutar las actuaciones subvencionadas de manera que sean susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio público
- Mantener el uso para el cual fue concedida la ayuda, como mínimo, y salvo causas sobrevenidas de fuerza mayor (art. 31.4 de)
 - o 5 años a partir de la firma del acta de recepción en caso de bienes inscribibles en un registro público
 - o 2 años para el resto de bienes
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientr comprobación y control, en los términos previstos por la legislación vigente

Cuarto. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco del pres Diputación de Valencia.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 51 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

MODELO IILC

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D/ Dª _____, en calidad de Alcalde/sa –
Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/Mancomunidad de _____, de acuerdo
con lo dispuesto por el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el
Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad que preside se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y
con la Seguridad Social, a fin de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención del Plan
Abierto de Inversiones 2024-2027 y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación de
Valencia cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores
obligaciones durante el período de vigencia del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en _____

[Firma electrónica del/de la Alcalde/sa]

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 52 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

MODELO IILD

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/ D^a _____, en calidad de Alcalde/sa –
Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/Mancomunidad de _____

DECLARA RESPOSABLEMENTE

Que la entidad que preside no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027, establecidas por el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación de Valencia cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de vigencia del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en _____

[Firma electrónica del/de la Alcalde/sa]

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 53 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

MODELO IILE

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

D./D^a. _____, Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a
del Ayuntamiento/Mancomunidad de _____,

CERTIFICO

Que en relación con la inversión solicitada en el Plan Abierto de Inversiones 2024-2027

- ☐ Se ha solicitado otra ayuda a _____ por importe de _____
- ☐ Se ha recibido otro ingreso o ayuda de _____ por importe de _____
- ☐ Se han impuesto contribuciones especiales o cuotas de urbanización por importe de _____
- ☐ Esta entidad tiene tasas aprobadas por dirección de obra a cobrar al contratista por importe de _____
- ☐ No se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o aportación.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openctms/openctms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 54 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

MODELO IILF

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE TERRENOS¹
Y CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

D./D^a. _____, Secretario/a o Secretario/a –
Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de _____

En relación con la actuación incluida en el Plan Abierto de Inversiones 2024-2027 denominada:

CERTIFICO:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, esta entidad es TITULAR y DISPONE de los terrenos / edificio / instalación, necesarios para la ejecución de la citada actuación

Que según INFORME técnico emitido por _____ en fecha _____, en ejercicio de sus funciones como técnico municipal, se han comprobado LAS CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS de la actuación, resultando ésta compatible con el planteamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo vigentes en el municipio.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en _____, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]

¹ En el supuesto de que la obra se realice en bienes de otra Administración Pública, el certificado será únicamente de disponibilidad, junto con la autorización de la Administración titular del bien

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 55 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

MODELO IILG
CERTIFICADO DE GASTOS EN OBRAS EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR LA
ADMINISTRACION

PLAN ABIERTO DE INVERSIONES 2024-2027

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS EN
OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN
(Art. 30 o 32 Ley de Contratos del Sector Público)

D/ña _____, Secretario/a o Secretario/a - Interventor/a de

CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en mi poder, el objeto de la ayuda se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, obrando los justificantes en poder de esta Entidad Local, que se detallan a continuación, **destinados íntegramente a la ejecución de la actuación**, y que no ha existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas, entidades o particulares que superen el importe total del gasto realizado.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA					
1.	OBRA	b) Número			
	a) Denominación				
2.	MUNICIPIO / MANCOMUNIDAD				
3.	IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN (cuyo desglose se detalla en el apartado siguiente)				

II DESGLOSE DE GASTOS REALIZADOS

A. FACTURAS (materiales, maquinaria, empresarios colaboradores)

Factura nº / fecha	
Proveedor/a	
Concepto	
Base imponible €	
IVA deducible	
IVA no deducible	
TOTAL	
Factura nº / fecha	

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 56 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

<i>Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 26/03/2024</i>	
<i>Aprovat en sessió de la Corporació en Plé de data 26/03/2024</i>	
Proveedor/a	
Concepto	
Base imponible €	
IVA deducible	
IVA no deducible	
TOTAL	

Factura nº / fecha	
Proveedor/a	
Concepto	
Base imponible €	
IVA deducible	
IVA no deducible	
TOTAL	

B. MANO DE OBRA

Trabajador/a	
Retribución bruta (a)	
Seguridad Social a cargo del empleador (b)	
TOTAL (a+b)	
Porcentaje de dedicación de jornada a la obra subvencionada (c)	
TOTAL SUBVENCIONABLE [(a+b)*c]	

Trabajador/a	
Retribución bruta (a)	
Seguridad Social a cargo del empleador/a (b)	
TOTAL (a+b)	
Porcentaje de dedicación de jornada a la obra subvencionada (c)	
TOTAL SUBVENCIONABLE [(a+b)*c]	

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Valencia, expido la presente
certificación.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

MODELO III.H

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE HA
CONCEDIDO LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____, Secretario/a
del Ayuntamiento/Mancomunidad de _____, en
cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula octava.C).III. de las bases reguladoras del
Plan Abierto de Inversiones 2024-2027:

CERTIFICO

De acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaria a mi cargo, respecto de la actuación denominada
“ _____ ”, expediente 2024-2027/___:

Primero. Se ha cumplido con la finalidad para la que se ha concedido la subvención y se han aplicado los
fondos concedidos a la misma.

Segundo. El desglose del total de ingresos o subvenciones que van destinados a la financiación de la
actuación son los siguientes:

Entidad aportante (o contribución especial, en su caso)	Convocatoria / Concepto	Importe €	Porcentaje respecto del total de la actuación
Diputación de Valencia			
Ayuntamiento /Mancomunidad			
Otros (especificar)			
TOTAL			

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 58 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

MODELO III.I

PLAN ABIERTO DE INVERSIONES 2024-2027		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCCIÓN PARA LA REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE ACTUACIONES A INCLUIR EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA		
BENEFICIARIO:		
PRESUPUESTO (IVA INC.):		
IMPORTE SUBVENCIÓN:		
PLAZO DE EJECUCIÓN:		
TÉCNICO/A REDACTOR/A: [indicar nombre completo y titulación]		
INCLUIDA EN PUAM/PEM/AU ¹ (SI/NO)	ODS (SI/NO)	PROPUESTA CALIFICACIÓN
☐ Si ☐ No	☐ Si ☐ No	☐ Parques y jardines ☐ Ciclo integral del agua ☐ Instalaciones deportivas ☐ Otros

INFORME DE SUPERVISIÓN

Analizada la documentación presentada y a los efectos previstos en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), se informa lo siguiente:

- Que la actuación constituye una obra completa susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente
- Que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resultan de aplicación al proyecto.

¹ PUAM: Plan Urbano de Actuación Municipal / PEM: Plan Estratégico Municipal / AU: Agenda Urbana

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 59 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

- Que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para el contrato.
- Que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud (o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.)
- Que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la LCSP y por el RLCAP.
(.....)

INFORME VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCCIÓN PARA
LA REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE ACTUACIONES A
INCLUIR EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE
VALÈNCIA

Analizada la documentación presentada y a los efectos de su adecuación a las “Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación de Valencia”, así como a la convocatoria del “Plan Abierto de Inversiones 2024-2027”, se aprecian los siguientes aspectos:

- Que se trata de un (marcar lo que proceda)
 - ☐ Proyecto de documentación simplificada de presupuesto inferior a 40.000€
 - ☐ Proyecto de documentación simplificada de presupuesto inferior a 500.000€
 - ☐ Proyecto de documentación completa
 - ☐ Proyecto obra a ejecutar por fases
 - ☐ Proyecto obra a ejecutar por los servicios de la administración)

de acuerdo con lo previsto en la citada Instrucción Técnica.

- Que la documentación del proyecto CUMPLE con los requerimientos de la citada instrucción técnica y de la convocatoria del “Plan Abierto de Inversiones 2024-2027”.
(.....)

Por lo tanto, a juicio del/la técnico/a informante, procede la emisión de:

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 60 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

Informe de supervisión de proyecto y verificación de cumplimiento de la Instrucción 1992
la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los “Planes Provinciales
de la Diputación de València”

FAVORABLE

EL/LA FUNCIONARIO/A TÉCNICO/A	
(Indicar nombre y puesto de trabajo)	(Firma electrónica)

[Notas: El informe debe ser emitido por personal técnico que ostente la condición de **FUNCIONARIO/A** de acuerdo con la cláusula octava A) de las bases reguladoras

El presente modelo constituye el contenido mínimo del informe, pudiendo adaptarse (ampliarse) por parte de cada beneficiario sin eliminar ningún epígrafe

El presente informe se remitirá junto con la documentación de proyecto, quedando como REQUISITO PREVIO A la presentación de solicitud de financiación la emisión de informe por parte de los servicios técnicos de la Diputación relativo a:

- la concordancia entre el objetivo de la subvención solicitada y el contenido del proyecto y, en su caso, del anexo técnico de mejoras a incluir en la licitación
- la correcta calificación de la actuación como “tipo ODS”, el destino y la efectiva inclusión, en su caso, en un PUAM/PEM/AU debidamente aprobado por la entidad beneficiaria]

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 61 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

MODELO III. J

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES Y FACTURAS E

IMPUTACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO

D./D^a. _____, Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de _____, en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula octava.C).III. del Plan Abierto de Inversiones 2024-2027

CERTIFICO

Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaria a mi cargo, respecto de la actuación denominada “_____”, expediente 2024-2027/___:

Primero. La factura / certificación nº _____, de fecha _____, correspondiente a _____, por importe de _____ €, ha sido aprobada por acuerdo/ resolución de fecha _____.

Segundo. El importe de la factura/ certificación se ha imputado a la aplicación presupuestaria _____

[Firma electrónica del Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 62 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN DE ACTUACIONES

ACTUACIONES TIPO “ODS”

Se valorarán las actuaciones que incidan de manera directa en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, entre otros se podrán tomar en consideración:

- Renovación o nueva implantación de redes de distribución y abastecimiento de agua potable:
 - Sustitución de canalizaciones existentes con el objetivo de reducir pérdidas en la red, eliminar materiales obsoletos o corregir deficiencias de presión en la red.
 - Implantación de sistemas de regulación, control o sectorización en instalaciones existentes.
 - Intervenciones de consolidación, renovación o eliminación de fugas en depósitos de almacenamiento o regulación.
 - Optimización, mejora de eficiencia o renovación de sistemas o instalaciones de bombeo.
 - Instalación de sistemas de potabilización o filtración de aguas para consumo.
 - Renovación de acometidas o contadores.
 - En general, cualquier actuación destinada a la optimización y mejora de la eficiencia en el funcionamiento de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable municipales.
- Renovación o nueva implantación de redes de saneamiento o recogida de aguas pluviales:
 - Sustitución de canalizaciones existentes con el objetivo de reducir pérdidas en la red o eliminar materiales obsoletos.
 - Renovación de acometidas.
 - Ejecución de nuevas redes separativas de recogida de aguas.
 - Ejecución o modificación de redes de recogida de pluviales, que tenga como objetivo la reducción o eliminación de puntos o zonas con riesgo de inundación motivado por la inexistencia o falta de capacidad de las redes existentes.
 - Renovación o ejecución de elementos de recogida o regulación: arquetas, sumideros pozos, aliviaderos, emisarios...
 - Implantación de sistemas de captación, recogida, tratamiento y gestión de aguas pluviales para su reutilización.
 - En general, cualquier actuación destinada a la optimización y mejora de la eficiencia en el funcionamiento de las redes de saneamiento o recogida de aguas pluviales municipales.
- Mejora de la eficiencia energética en Alumbrado Público:
 - Sustitución de actuales equipos de alumbrado por otros de mayor rendimiento.
 - Instalación de luminarias que se abastezcan de energía solar.
 - Inversión en equipos de regulación y control de las instalaciones que resulten en la optimización de su funcionamiento.
 - Todas aquellas actuaciones sobre las instalaciones de alumbrado público que persigan mejorar de la eficiencia y ahorro energético, la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.
- Mejora de la eficiencia energética en Edificios Públicos o instalaciones municipales:

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 63 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

- Sustitución de actuales equipos de alumbrado por otros de mayor rendimiento en edificios públicos, instalaciones deportivas, cementerios...
 - Sustitución de actuales equipos de climatización, calefacción o ACS por otros de mayor rendimiento.
 - Sustitución o mejora de la envolvente térmica de los edificios, tal que reduzca las necesidades energéticas del mismo.
 - Inversión en equipos de regulación y control de las instalaciones del edificio, que resulten en la optimización de su funcionamiento y mejora de su eficiencia.
 - Implantación de cualquier instalación para la utilización y aprovechamiento de fuentes de energía renovables (solar, eólica, geotérmica....)
 - En general, cualquier actuación que persiga la mejora de la calificación energética de las edificaciones, o la optimización y reducción de las necesidades energéticas de las instalaciones municipales.
- Mejora de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos:
 - Reurbanización o ejecución de obras en de viales, espacios o zonas urbanas con el objetivo de transformarlos en zonas de uso peatonal.
 - Modificación o adaptación de aceras u otros elementos urbanos con el objetivo de mejorar las condiciones de accesibilidad al medio.
 - Cualquier actuación destinada a la mejora de la accesibilidad en edificios municipales, instalaciones deportivas, cementerios...
 - En general todas aquellas actuaciones que consideren la adecuación y cumplimiento del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- Transporte, gestión de tráfico y movilidad urbana:
 - Adquisición vehículos dotados de distintivo ambiental de emisiones categoría ECO o categoría 0 emisiones para uso municipal.
 - Ejecución puntos recarga para vehículos eléctricos.
 - Implantación de elementos en vías urbanas que tengan como objetivo la pacificación del tráfico.
 - Mejora o implantación de nueva señalización horizontal y vertical en vías públicas.
 - Reposición de pavimentos mediante materiales que reduzcan las molestias provocadas por el tráfico rodado (fonoabsorbentes) o tales que en su proceso de fabricación y extensión se tenga en cuenta específicamente la minimización de su impacto en el medio ambiente (“asfaltos verdes”).
 - Obras e intervenciones en vías urbanas que promuevan la eficiencia y el respeto a los valores ambientales y energéticos, fomentando o facilitando los desplazamientos no motorizados.
- Zonas verdes, parques y jardines, parajes naturales:
 - Recuperación y mejora de parajes, espacios o zonas que relacionados con el agua (cauces, lagunas, humedales, fuentes, manantiales...).
 - Obras para recuperación, desarrollo y mejora de parques, espacios protegidos o parajes naturales municipales.
 - Ejecución o establecimiento de rutas o itinerarios peatonales o ciclistas que transcurran por parajes con valor ecológico.
 - Nueva ejecución, reforma o mejora de nuevas zonas verdes, parques o jardines en el entorno urbano.
 - Nueva ejecución, reforma o mejora de vías o corredores verdes urbanos o interurbanos.
 - Nueva ejecución, reforma o mejora de zonas o parques de socialización canina.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 64 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

- Implantación de sistemas de riego de alta eficiencia en jardines públicos.
- Actuaciones destinadas a la adaptación o modificación de zonas o espacios, a fin de favorecer la conservación de las especies botánicas raras, endémicas o amenazadas, con el objetivo último de obtener su declaración como microrreserva de flora.
- Adaptación o modificación de parques o ejecución de nuevas zonas para uso o esparcimiento de personas de la tercera edad.
- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:
 - Implantación de contenedores destinados al reciclaje de biorresiduos o residuos orgánicos (quinto contenedor).
 - Implantación de puntos de recogida de residuos específicos de gestión municipal (pilas, bombillas, fluorescentes....)
 - Actuaciones destinadas a la reducción del impacto causado por los contenedores de recogida de residuos en el entorno urbano: islas de contenedores o contenedores soterrados, cubrecontenedores...
 - Implantación de sistemas, metodologías o aplicaciones que fomenten la mejora de la eficiencia en la recogida, gestión o tratamiento de residuos
 - Cualquier inversión destinada al fomento o desarrollo de sistemas de recogida o gestión puerta a puerta de residuos urbanos
- Inversiones destinadas a la recuperación de terrenos o zonas degradadas y su destino a uso como huertos urbanos municipales.
- Inversiones en gestión forestal sostenible, implantación de medidas para la minimización de riesgos y la prevención de incendios forestales, así como cualquier actuación con el objetivo de mantener y mejorar los valores económicos, sociales o ambientales de todo tipo de bosques.
- Actuaciones o proyectos destinados a la implantación o desarrollo del concepto de Smart City.
- Actuaciones o proyectos destinados al avance, mejora o consecución de la descarbonización del entorno urbano.
- Inversión en restauración y conservación de edificios catalogados o con marcado valor cultural o patrimonial, que persigan su puesta en valor y efectiva utilización o puesta al servicio de la ciudadanía.
- Se podrá considerar actuación tipo “ODS” la inversión en edificación de nueva planta, si ésta incluye alguna medida, característica o condición excepcional en materia de optimización de la eficiencia energética, entendiendo como tales aquellas que se sitúen de manera significativa por encima de los requerimientos de las normativas de aplicación y obligado cumplimiento, y debiendo aportarse un estudio técnico justificativo del impacto de las medidas adoptadas en el balance energético de la edificación.
- Cualquier otra actuación o proyecto, que, no estando específicamente recogido entre los anteriores, se pueda considerar análogo o que justificadamente se considere que pueda incidir de manera directa en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO DILIGENCIA APROBACIÓN_PLENO		
Código de verificación	Otros datos	Página 65 de 65
CFEF89F2-6843765E-64EABC53-C2785AB		

*Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 26/03/2024*
*Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 26/03/2024*

ACTUACIONES TIPO “PARQUES Y JARDINES”

Se clasificarán como actuaciones tipo “PARQUES Y JARDINES” todas la indicadas en el punto 7. del apartado anterior.

Igualmente se clasificarán como actuaciones tipo “PARQUES Y JARDINES” cualquier otra actuación que, no estando específicamente recogida entre las anteriores, se pueda considerar análoga o que justificadamente se considere que su objeto principal consiste en la nueva ejecución, reforma, adecuación o mejora de zonas verdes, jardines, parques, áreas de juegos infantiles o destinadas a esparcimiento y uso de la tercera edad.

ACTUACIONES TIPO “CICLO INTEGRAL”

Se clasificarán como actuaciones tipo “CICLO INTEGRAL” todas la indicadas en los puntos 1. y 2. del apartado anterior.

Igualmente se clasificarán como actuaciones tipo “CICLO INTEGRAL” cualquier otra actuación que, no estando específicamente recogida entre las anteriores, se pueda considerar análoga o que justificadamente se considere que su objeto principal es la nueva ejecución, reforma, adecuación o mejora de instalaciones o infraestructuras de captación, tratamiento, potabilización, almacenamiento, abastecimiento o depuración de agua.

ACTUACIONES TIPO “INSTALACIONES DEPORTIVAS”

Se clasificarán como actuaciones tipo “INSTALACIONES DEPORTIVAS” cualquier actuación cuyo objeto principal sea la nueva ejecución, reforma, adecuación o mejora de instalaciones o infraestructuras ubicadas en zonas o áreas que cuenten con la clasificación de equipamiento Deportivo-Recreativo.